



RESOLUCIÓN N° 026.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/22 DE FECHA DE 19 ENERO DEL 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 21 de enero del 2022.

VISTO:

El Memorando CTE N° 03/22 de fecha 20 de enero del 2022, de la Comisión Técnica de Evaluación (CTE); el Dictamen N° 26/22, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando CTE N° 03/22 de fecha 20 de enero del 2022, la Comisión Técnica de Evaluación (CTE) remite el Acta y Dictamen correspondientes a la Sesión CTE N° 01/22 de fecha 19 de enero del 2022, en la cual aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 026.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/22 DE FECHA DE 19 ENERO DEL 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, por Resolución N° 878/96 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIA FENECIDAS”, se dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, dispone:

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.


Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 026.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/22 DE FECHA DE 19 ENERO DEL 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “*POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL “REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 4°.- “*Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo*”.

Artículo 32.- “*El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada*”.

Artículo 35.- “*Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente*”.

Que, por la Resolución SENAVE N° 132/09 “*POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE AGRÍCOLA APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 446/06 Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 351/08 Y 355/08*”, dispone:

Artículo 15.- “*El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación*”.

Que, por Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero del 2020, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 052/19.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 026.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/22 DE FECHA DE 19 ENERO DEL 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Resolución SENAVE N° 522/21 *“POR LA CUAL SE DISPONE LA CONTINUIDAD DE LOS REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*, de fecha 07 de setiembre de 2021, se dispone la continuidad de los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2021.

Que, por Resolución SENAVE N° 017/22 *“POR LA CUAL SE DISPONE LA CONTINUIDAD DE LOS REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*, de fecha 17 de enero del 2022, se dispone la continuidad de los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del 2022.

Que, por Acta N° 01/22 de fecha 19 de enero del 2022, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Registro Origen Adicional, y de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

Que, por Providencia N° 37/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 26/22, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo y de Registro Origen Adicional.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 01/22 de fecha 19 de enero del 2022 de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio





RESOLUCIÓN N° 026.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/22 DE FECHA DE 19 ENERO DEL 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTRO CON CATEGORÍA DEFINITIVO

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7715	AGRO PRIME S.A.	CLORFENAPYR PRIME	Clorfenapir 72%	Registro Definitivo	Cumple
2	7716	AGRO PRIME S.A.	No Corresponde	Clorfenapir 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
3	7679	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	TRIMIX	Triclopir 48%	Registro Definitivo	Cumple
4	7678	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	No Corresponde	Triclopir 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
5	7357	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	FIDEM PROQUIMUR	Saflufenacil 70%	Registro Definitivo	Cumple
6	7358	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Saflufenacil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
7	7501	AGRO RIO DEL PARAGUAY S.R.L.	NOTABLE	Dinotefuran 80%	Registro Definitivo	Cumple
8	7502	AGRO RIO DEL PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Dinotefuran 99.1%	Soporte Grado Técnico	Cumple
9	7122	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Fluazinam 98%	Registro Definitivo	Cumple
10	7615	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Saflufenacil 98%	Registro Definitivo	Cumple

[Firma manuscrita]

 Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
 Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 026.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/22 DE FECHA DE 19 ENERO DEL 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

11	7323	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	HODOLAM 25	Lambdacialotrina 25%	Registro Definitivo	Cumple
12	7363	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Lambdacialotrina 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
13	7677	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	MECLUCH XTRA	Metribuzin 75%	Registro Definitivo	Cumple
14	7680	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	No Corresponde	Metribuzin 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
15	7336	NEW AGRO S.S.	BISPIRIBAC NEW AGRO 400 SC	Bispiribac Sódico 40%	Registro Definitivo	Cumple
16	7337	NEW AGRO S.S.	No Corresponde	Bispiribac Sódico 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
17	7617	ADAKEM S.A.	GLUFOKEM QUAT	Glufosinato de amonio 24% + Diquat dibromuro 10%	Registro Definitivo	Cumple
18	6045	ADAKEM S.A.	No Corresponde	Diquat dibromuro 40% TK	Registro Definitivo	Cumple
19	7456	PILARQUIM PY. COMERCIAL S.A.	PILARMIX	Azoxistrobina 10% + Clorotalonil 50%	Registro Definitivo	Cumple
20	7458	PILARQUIM PY. COMERCIAL S.A.	No Corresponde	Clorotalonil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
21	7457	PILARQUIM PY. COMERCIAL S.A.	No Corresponde	Azoxistrobina 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
22	7429	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	CARTUGEN	<i>Spodoptera frugiperda</i> múltiple nucleopolyhedrovirus (SfMNPV) (7,5 X 10 ⁹ cuerpos de oclusión/ mL) 32,7%	Registro Definitivo	Cumple





RESOLUCIÓN N° 026.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/22 DE FECHA DE 19 ENERO DEL 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

23	7717	AGRO PLUS S.A.	CLOMA 48	Clomazona 48%	Registro Definitivo	Cumple
24	7718	AGRO PLUS S.A.	No Corresponde	Clomazona 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
25	7658	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	DUKE	Tebuconazol 17% + Difenconazol 16% + Bixafen 9%	Registro Definitivo	Cumple
26	7655	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Bixafen 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
27	7656	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Difenconazol 95.2%	Soporte Grado Técnico	Cumple
28	7657	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Tebuconazol 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple

b) SOLICITUDES DE REGISTRO ORIGEN ADICIONAL

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4275	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	VIOVAN™	Picoxistrobina 10% + Protioconazol 11.67%	Origen Adicional Argentina	Cumple
2	2669	UPL PARAGUAY S.A.	ARTYS	2.4-D Sal Dimetilamina (Eq. a 2.4-D ácido 24%) 28.9% + Picloram Sal Dimetilamina (Eq. A Picloram ácido 6.4%) 7.6%	Origen Adicional China	Cumple
3	3433	UPL PARAGUAY S.A.	BISECT	Bifentrina 10%	Origen Adicional China	Cumple
4	5749	NORTOX S.A.	CLOROTALO NIL NORTOX	Clorotalonil 50%	Origen Adicional Brasil	Cumple





RESOLUCIÓN N° 026.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/22 DE FECHA DE 19 ENERO DEL 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

5	7617	ADAKEM S.A.	GLUFOKEM QUAT	Glufosinato de amonio 24% + Diquat dibromuro 10%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
6	7658	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	DUKE	Tebuconazol 17% + Difenoconazol 16% + Bixafen 9%	Origen Adicional Uruguay	Cumple
7	7479	AKTRA S.A.	AKZONE 48	Clomazona 48%	Origen Adicional Paraguay	Cumple

c) SOLICITUD DE CAMBIO DE SITUACION VIGENTE A CATEGORIA DEFINITIVA

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	0757	AKTRA S.A.	No Corresponde	Simazina 97%	Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Registro Origen Adicional, y de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 017/22 de fecha 17 de enero del 2022, y en la Resolución SENAVE N° 446/06 de fecha 29 de diciembre del 2006 y sus modificatorias.





RESOLUCIÓN N° 026.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/22 DE FECHA DE 19 ENERO DEL 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



ES COPIA *Carmelita Torres de Oviedo*
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

RG/ct/dr



